



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°23-2025-MDS

Salaverry, 08 de abril del 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY,

#### VISTO,

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 08 de abril del 2025, informe N°391-2023-GDEL-MD, Proveído S/N de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N°007-2023-SGPL/MDS de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N° 351-2023-GPyP/MDS de fecha 15 de noviembre del 2023, Proveído N° S/N de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N°400-2023-GDEL-MDS de fecha 17 de noviembre del 2023, Proveído N° S/N de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N° 010-2023-SGPL/MDS de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N°364-2023-GPyP/MDS de fecha 23 de noviembre del 2023, Proveído N° S/N de fecha 23 de noviembre del 2023, Informe Legal N°160-2023- GAJ-MDS de fecha 18 de diciembre del 2023, Proveído N° S/N de fecha 18 de diciembre del 2023, Resolución N°071-2024/SBN de fecha 11 de diciembre del 2024, Expediente N° 00640-2025-MDS, de fecha 17 de enero del 2025, Oficio N° 00039-2025/SBN de fecha 15 de enero del 2025, Proveído N°118-2025-MDS/SG de fecha 17 de enero del 2025, Informe 027-2025-GDE-MDS de fecha 29 de enero del 2025, Memorándum N°126-2025-GM-MDS de fecha 30 de enero del 2025, Oficio N°054-2025-MDS-SG de fecha 19 de febrero del 2025, Memorándum N°235-2025-GM-MDS de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 121-2025-MDS/GAJ de fecha 12 de marzo del 2025, Proveído N° S/N de fecha 13 de marzo del 2025, Memorándum N°091-2025-MDS/A de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N°166-2025-SGMBYC/MDS de fecha 03 de abril del 2025, con un total de setenta y siete (77) folios y;

que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley n° 30305, en concordancia con el artículo ii del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades - ley n° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: " que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, mediante Informe N°391-2023-GDEL-MD, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerente Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS Y ZONAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE SALAVERRY.

Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 13 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal remite hacia el área de Planeamiento Y Presupuesto para su presente atención y trámite.

Que, mediante Informe N°007-2023-SGPL/MDS de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS Y ZONAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE SALAVERRY, para su revisión y/o modificación, sustentando y recomendando que existe observaciones en el Artículo 9, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 19, así como disposiciones complementarias, además recomienda el cierre temporal inmediato en caso de Lluvias intensas por el fenómeno del niño para salvaguardar a la población que asiste a los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

establecimientos así como cumplir con el Plan de Contingencia de Defensa Civil por el Fenómeno del Niño, por otro lado se recomienda verificar si las zonas a ocupar pertenecen a la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Salaverry. Con todo ello, se recomienda levantar las observaciones antes mencionadas para la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS Y ZONAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE SALAVERRY.

Que, mediante Informe N° 351-2023-GPyP/MDS de fecha 15 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal el informe del área usuaria para las correcciones observadas descritas en el informe referenciado, ya que también concluye que existen tales observaciones que deben ser subsanados a la brevedad para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 15 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Económico para su atención y trámite.

Que, mediante Informe N° 400-2023-GDEL-MDS de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el levantamiento de las observaciones del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS Y ZONAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE SALAVERRY.

Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su atención y trámite.

Que, mediante Informe N° 010-2023-SGPL/MDS de fecha 20 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se da el VISTO BUENO sobre el levantamiento de las observaciones, para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 364-2023-GPyP/MDS de fecha 23 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que no encontró errores en el levantamiento de la observación contemplada en el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS Y ZONAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE SALAVERRY, por tanto, otorga el VISTO BUENO, para la continuidad con el procedimiento de su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 23 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal remite a Asesoría Jurídica para su atención y trámite.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2023- GAJ-MDS de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal solicitada, a la Gerencia Municipal, en donde OPINA que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el ordenamiento y las actividades económicas en las playas y zonas adyacentes del Distrito de Salaverry, la cual tiene como objeto: “ Establecer disposiciones que permitan el ordenamiento de las ventas de productos alimenticios, bebidas, comercio ambulatorio y otras actividades económicas y de tránsito vehicular en la zona de playas y adyacentes que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Salaverry, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación, garantizar el espacio público y brindar un ambiente seguro y saludable”. Asimismo, recomienda que **corresponde** a secretaria general derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso la aprobación de tal.

Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal remite a la secretaria general para su atención y trámite.

Que, mediante Resolución N° 071-2024/SBN de fecha 11 de diciembre del 2024, resuelve disponer la incorporación a la base gráfica temática del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), la Línea de más Alta Marea- LAM, y del límite de la franja ribereña hasta cincuenta metros de ancho paralela a la LAM, determinada e integrada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, en el litoral costero de los distritos del departamento de la Libertad, asimismo disponer la incorporación de la información indicada en el artículo precedente, al Visor Geográfico denominado “Zona de Playa Protegida (ZPP)” de la SBN, también poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y demás entidades competentes, la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

información referida a la LAM y su respectiva franja ribereña establecida en el departamento de La libertad, para que se tenga en cuenta en el ejercicio de sus respectivas competencias, la condición de dominio público, inalienable e imprescriptible de dicho bien y por último disponer la publicación de la presenta Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Oficio N° 00039-2025/SBN de fecha 15 de enero del 2025, se le comunica al Señor Alcalde Distrital de Salaverry, toda la información correspondiente a la LAM establecida en el departamento de La Libertad, en virtud del Convenio N°0023-2021-SBN.

Que, mediante Proveído N°118-2025-MDS/SG de fecha 17 de enero del 2025, en referencia Expediente N° 640-2025-MDS se remite a Gerencia Municipal para su conocimiento y atención en coordinación con el área correspondiente (Gerencia de Desarrollo Económico)

Que, mediante Informe 027-2025-GDE-MDS de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico hace conocimiento a la Gerencia Municipal que en base a los documentos de referencia y en base a la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDS, requiere que a través de su despacho se solicite al área de Asesoría Legal que revise los documentos recibidos y emita una opinión respecto de la aplicación de la Ordenanza N°001-2024-MDS, a fin de determinar las acciones que corresponden tomar sobre estas comunicaciones que les ha hecho de conocimiento.

Que, mediante Memorándum N°126-2025-GM-MDS de fecha 30 de enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la secretaria general, la remisión del expediente original que sustentó la emisión de la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDS de fecha 09 de enero del 2024, debiendo contener los antecedentes, informes técnicos y jurídicos que fundamentaron la normativa en cuestión.

Que, mediante Oficio N°054-2025-MDS-SG de fecha 19 de febrero del 2025, la secretaria general remite expediente original N° 17007-2023-MDS y Ordenanza Municipal N°001-2024-MDS, según lo solicitado.

Que, mediante Memorándum N°235-2025-GM-MDS de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitándole informe legal sobre la aplicabilidad de la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDS.;

Que, mediante Informe N° 121-2025-MDS/GAJ de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión a la Gerencia Municipal, concluyendo en que la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDS, define a las zonas adyacentes como los 150 metros posteriores al punto de marea alta, además el reglamento de la Ley 26856 establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas tiene competencia en los 50 metros de franja desde el punto de más alta marea, asimismo los 200 metros siguientes que conforman la zona restringida de dominio son competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y por último, que la Municipalidad Distrital de Salaverry, no se encontraría bajo competencia para regular el ordenamiento y las actividades económicas en las playas y zonas adyacentes del distrito de Salaverry, conforme lo que regula la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDS, de fecha 09 de enero del 2024. Por último, recomienda que de determinarse su inaplicabilidad debería derogarse esta ordenanza, la cual estaría a cargo del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, remite a secretaria general para su atención y respectiva intervención en sesión de concejo;

Que, mediante Memorándum N°091-2025-MDS/A de fecha 24 de marzo del 2025, el Despacho de Sub Alcaldía dispone que la Sub Gerencia de Margesí de bienes y Catastro, emita un informe sobre la propiedad de la playa, exactamente, entre la autopista y la playa;

Que, mediante Informe N°166-2025-SGMBYC/MDS de fecha 03 de abril del 2025, el arquitecto de Sub Gerencia de Margesí de Bienes y Catastro remite informe al despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en donde concluye que cualquier intervención o uso de terrenos en esta zona debe cumplir con los requisitos establecidos por dicha Dirección o por la Superintendencia de Bienes Nacionales, según corresponda a la titularidad del terreno, y no podrá llevarse a cabo sin la debida autorización. Asimismo, en cuanto a la TITULARIDAD DEL ÁREA EN CUESTIÓN, se concluye que el polígono ubicado en la autopista de Salaverry, Sector Salaverry Tradicional, se superpone parcialmente con el predio registrado en la partida 03049511, el cual está inscrito a favor de la Empresa Nacional de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Puertos del Perú S.A.(ENAPU) desde el año 2000, dado que esos terrenos son de titularidad de otra entidad, la Municipalidad no tiene competencia ni facultades para intervenir en estas áreas, por lo que cualquier acción en la zona debe ser coordinada con las autoridades competente. Por tanto, se recomienda continuar con el proceso de derogación de O.M. N° 001-2024-MDS;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **DEROGACIÓN de la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDS**, de fecha 09 de enero del 2024, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE